



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2578 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 16 de julio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Escuela de Posgrado, mediante Oficio N° 0119-2018-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 08.JUN.2018, remite para su ratificación la Resolución N° 271-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 08.JUN.2018, que resolvió MODIFICAR, el Artículo 77° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado con la Resolución N° 3824-2017-UNHEVAL-CU, del 09.NOV.2017, debiendo quedar con el siguiente texto:

Artículo 77° La CUNIET cumple las funciones que se detallan en la parte resolutive;

Que en la sesión extraordinaria N° 16 de Consejo Universitario, del 06.JUL.2018, y sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 271-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 08.JUN.2018, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0747-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y a la Resolución Rectoral N° 962-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico del 16 al 20.JUL.2018;

SE RESUELVE:

1°. **RATIFICAR**, la Resolución N° 271-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 08.JUN.2018, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; que resolvió MODIFICAR, el Artículo 77° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado con la Resolución N° 3824-2017-UNHEVAL-CU, del 09.NOV.2017, debiendo quedar con el siguiente texto, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Artículo 77° La CUNIET cumple las siguientes funciones:

- Elaborar su reglamento interno.
- Normar los aspectos éticos de la investigación en los programas de la EPG, considerando la naturaleza de cada uno de ellos.
- Normar las sanciones en caso de plagio de las tesis.
- Verificar el recibo por concepto de revisión del Proyecto de Tesis por el Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Maestría y Doctorado, según corresponda.
- Designar a los cuatro Jurados Revisores del Proyecto de Tesis de Maestrías y Doctorados de su competencia, que deberán estar conformados por docentes: especialista, metodólogo y estadístico, en lo posible; los mismos serán Jurados Calificadores del Borrador e Informe Final de Tesis; teniendo como plazo máximo de 07 días calendarios; en caso de incumplimiento, la Dirección tendrá la potestad de asumir dicha función.
- Emitir constancia antiplagio, posterior a la implementación del software de anti plagio de la EPG.
- Todos aquellos que consideren su reglamento interno.

2°. **DISPONER** que la Escuela de Posgrado adopte las acciones que corresponda.

3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv AL OCI
 Transparencia
 DCalidad
 EPG
 DAySA
 JPACAD
 DIGA
 Archivo